

PRESENTACIÓN

ACORDE CON EL HILO CONDUCTOR QUE SIGUE LA COLECCIÓN CUADERNOS DE TRANSPARENCIA, el trabajo de Manuel Gil Antón examina las implicaciones del derecho a la información, de la cultura de la transparencia y de la rendición de cuentas en la vida universitaria. ¿Qué justifica este interés en un ámbito que a primera vista se antoja ajeno al fárrago de la vida pública y que, por lo mismo, se encuentra regulado por el principio de autonomía? Una primera respuesta a esta pregunta consiste en recordar el valor inherente, como bien jurídico, que posee el derecho a la información. En efecto, no se trata de un derecho más, sino de un derecho reconocido como fundamental por el artículo 6 de nuestra Constitución. Si esto no fuera suficiente, como segunda respuesta y como atinadamente subraya el autor, se debe considerar que

el acceso a la información pública es también un derecho que conduce, implica y hace posible el ejercicio de otros derechos. Esta cualidad de ser un derecho que da contenido o posibilita el ejercicio efectivo de otros derechos (pensemos, por ejemplo, en cuál sería el valor del ejercicio de los derechos políticos o del derecho a la educación sin el reconocimiento correspondiente del derecho a la información) confirma su importancia y preeminencia.

La tesis aquí propuesta no se limita a constatar un simple avance en la extensión de nuestros derechos. El ejercicio de estos derechos, cuyo pivote es el derecho al acceso a la información, implica también, según defiende el autor, un cambio de mentalidades y la consolidación de una cultura más abierta y más crítica. El reconocimiento del derecho a la información y de la consi-

guiente exigencia de transparencia, va de la mano con la transformación de una cultura que hasta ahora se antojaba conformada por sujetos pasivos ante los actos de autoridad —actos imaginados como ajenos, opacos e inalcanzables—, por una nueva cultura en la que los individuos se asumen, plena y conscientemente, sujetos responsables de las instituciones y del mundo social en los que se encuentran inmersos. De ahora en adelante los actos de la autoridad son entendidos como actos que conciernen a todos y que, por lo mismo, están sujetos permanentemente al escrutinio público.

Sin embargo, esta transformación se enfrenta aún a obstáculos e inercias en la vida actual de nuestras instituciones educativas. En particular, se enfrenta a la falsa creencia que opone el principio de la autonomía universitaria al derecho a la información, a la transparencia y a la rendición de cuentas. Efectivamente, el autor subraya que

sólo una concepción errónea de la autonomía de las universidades públicas puede elevarse contra la publicidad de los actos administrativos y la publicidad de la manera como se afectan fondos financieros que, a fin de cuentas, son de origen público. La autonomía, señala Manuel Gil, significa autogobierno y de ninguna manera ejercicio discrecional de la autoridad ni opacidad administrativa.

Conforme a esta argumentación, el derecho a la información y las obligaciones de transparencia deben recaer en los diversos ámbitos de la vida universitaria. En efecto, la universidad pública es una entidad administrativa que contrata personal académico y administrativo; que regula y rige programas de estímulos y de promoción de su personal docente y de investigación; que establece programas de gasto y ejerce recursos públicos. En su relación con los estudiantes establece normas de ingreso, formas de titula-

ción, planes y programas de estudio. Por otra parte, en los últimos años se han establecido procesos de evaluación de las instituciones de educación que tienen importantes implicaciones y que sirven para comparar niveles de calidad o de producción científica. Los resultados de estas evaluaciones son tomados en cuenta por los agentes de financiamiento externo para la investigación y para ofrecer becas para estudiantes (como lo son CONACYT o las diferentes agencias nacionales o internacionales). Todos estos aspectos son o deben ser del dominio público, nada justifica que no puedan ser conocidos por quienes pretenden ingresar a las Instituciones de Educación Superior (IES) y por la sociedad mexicana que, a fin de cuentas, les procura su financiamiento y deposita en ella la confianza de la educación de las nuevas generaciones.

A pesar de las resistencias mencionadas, no se puede dejar de

observar que las mismas Instituciones de Educación Superior han avanzado en el reconocimiento de estos derechos. Así, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) ha asumido en sus documentos que:

“La autonomía universitaria no está reñida con el escrutinio de los resultados de las tareas que las IES han recibido como encomienda por parte de la sociedad. Hoy nuestras universidades y demás instituciones de educación superior consideran perfectamente legítimo y se encuentran abiertas a la rendición de cuentas sobre los logros alcanzados en las diversas tareas que conforman su quehacer, sobre la aplicación de los recursos recibidos y sobre los esfuerzos que realizan para brindar a los estudiantes una formación integral y de excelencia, así como proporcionar al mercado de trabajo profesionales plenamente

aptos y capaces y a la sociedad en general, más y mejores soluciones a sus problemas más relevantes.”*

Como ya se ha adelantado, el principio de publicidad que da fundamento filosófico al derecho a la información no sólo confiere legitimidad a los actos administrativos y académicos, también tiene otras implicaciones no menos importantes. Manuel Gil nos ofrece diferentes ilustraciones de cómo el ejercicio del derecho a la información y la rendición de cuentas tiene como efecto la transformación no sólo de las prácticas cotidianas sino también de las mentalidades. Gracias a las prácticas derivadas del ejercicio, vuelto ahora usual, del derecho a la información, los estudiantes se asumen como usuarios responsables, en tanto que los académicos y las autoridades universitarias se saben circunscritos a sus obligaciones, a la rendición de cuentas y cominados a actuar con responsabilidad.

Otro punto abordado por el autor hace referencia al hecho de que el ámbito universitario puede, gracias al ejercicio del derecho a la información, jugar las veces de ejercicio propedéutico para la vida pública. Con acierto, el autor muestra que la educación universitaria no se reduce al simple despliegue de una lógica calculadora o instrumental limitada a capacitar al alumno a su futuro desempeño en la esfera económica. La universidad, por tanto, es un ámbito en el que el alumno se debe habituar a la libre circulación de las ideas, al ejercicio constante del juicio crítico, al libre examen de cualquier tema y a la discusión abierta. En realidad, como señala Manuel Gil, la transparencia no es sino un medio, por lo demás muy propicio, para hacer valer de forma responsable las cualidades propias de la vida universitaria y, a fin de cuentas, es un medio idóneo para la autonomía. Recuérdese a este respecto que el gran pensador

del concepto de publicidad pero también del concepto concomitante de autonomía, el filósofo alemán Immanuel Kant, asociaba la idea de autonomía con el paso de la infancia a la madurez, es decir, con el uso a la vez personal y compartido de la razón. Visto así, las instituciones universitarias deben ser un ejemplo y un modelo de la cultura de la transparencia.

Finalmente, la evaluación del impacto del derecho a la transparencia no se hace sin tomar en cuenta la enorme transformación que ha sufrido en el periodo reciente el sistema educativo mexicano. En efecto, en los últimos cuatro decenios la cantidad de profesores universitarios ha pasado de cifras de decenas de miles a centenas de miles, en tanto que la cifra de alumnos universitarios ha pasado de contarse en decenas de miles a millones. Este tan impresionante como rápido cambio de magnitudes ha facilitado que, como lo docu-

menta ampliamente el autor, la corrupción no deje de estar presente en el ámbito universitario y que pueda persistir la inclinación a la opacidad y a la discrecionalidad en cuanto al acceso a la información.

No olvidemos que los centros universitarios deben ser, gracias al aprendizaje y al ejercicio del derecho a la información, prominentes difusores de la cultura de la transparencia.